

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 657 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 06 de 2018

VISTOS: el D.T.I N° 06176; la Carta N° 066-2018-RELM de fecha 07 de Noviembre del 2018 del Ing. Rafael Eduardo Lama More; el Oficio N° 1147-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de Noviembre del 2018 de esta Gerencia Sub Regional; el Informe N° 084-2018-CPPM/ING.CIVIL de fecha 21 de Noviembre del 2018 del Ing. Cristhian Paul Palomino Medina; el Informe N° 473-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 29 de Noviembre del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 713-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Diciembre del 2018 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000380 de fecha 26 de Julio del 2018, se contrató al Ing. Lama More Rafael Eduardo para la elaboración del estudio de obras viales para elaboración del inventario vial, estudio de tráfico y el estudio de drenaje vial del servicio de transitabilidad vehicular en el camino vecinal P-529 EMP. Juan Velasco Alvarado- EMP. PI-589 San Juan de Curumuy; por el monto de S/. 16,500.00 Soles, incluido impuestos de ley;

Que, mediante Carta N° 066-2018-RELM de fecha 07 de Noviembre del 2018, el Ing. Rafael Eduardo Lama More solicita la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la elaboración del inventario, estudio de tráfico y estudio de drenaje para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el camino vecinal PI 529- Juan Velasco Alvarado EMP. PI-589 San Juan de Curumuy del Distrito de Piura- Provincia de Piura- Piura", indicando que no cuenta con la autorización del uso de los cuadros anuales de flujo vehicular de Piura del INIE- Provias Nacional, así como falta proporcionar información go referenciada de dos quebradas;

Que, a través del Oficio N° 1147-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de Noviembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional solicita al Ing. Cristhian Paul Palomino Medina, la opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el camino vecinal PI 529- Juan Velasco Alvarado EMP. PI-589 San Juan de Curumuy del Distrito de Piura- Provincia de Piura- Piura";

Que, mediante Informe N° 084-2018-CPPM/ING.CIVIL de fecha 21 de Noviembre del 2018, el Ing. Cristhian Paul Palomino Medina emite opinión técnica, indicando que como Jefe de Proyecto, otorga su aprobación a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendario, indicando que no se cuenta con la información necesaria para el cumplimiento del servicio contratado, por lo que, solicita se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 473-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 29 de Noviembre del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios manifiesta que se ratifica en las recomendaciones realizadas por el Ing. Cristhian Paul Palomino Medina e indica que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendario, para la elaboración del inventario, estudio de tráfico y estudio de drenaje para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el camino vecinal PI 529- Juan Velasco Alvarado EMP. PI-589 San Juan de Curumuy del Distrito de Piura- Provincia de Piura- Piura",

Que, mediante proveído de fecha 29 de Noviembre del 2018 recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura indica que hace suyo la opinión técnica emitida por la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

657 -2018/GOB. REG.PIURA-
06 DIC. 2018

Sullana,

Sub Directora de la División de Estudios y solicita la opinión legal y emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 713-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Noviembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendario para la elaboración del inventario, estudio de tráfico y estudio de drenaje para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el camino vecinal PI 529- Juan Velasco Alvarado EMP. PI-589 San Juan de Curumuy del Distrito de Piura- Provincia de Piura- Piura", presentado por el Ing. Rafael Eduardo Lama More, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 066-2018-RELM, el consultor Ing. Rafael Lama More, sustenta su solicitud de ampliación de plazo en los siguientes aspectos: **1)** La demora en la Entidad para autorizar el uso de los cuadros anuales de Flujo Vehicular de Piura del INEI- Provias Nacional, y **2)** Proporcionar información geo referenciada de dos quebradas;

Que, ante las causales señaladas por el Consultor de Obras señaladas en su solicitud de ampliación de plazo, el Supervisor del Servicio Ing. Cristhian Paul Palomino Medina ha indicando lo siguiente: 1) Respecto a la causal N° 01, efectivamente se ha verificado que la empresa de peaje COVISOL no ha proporcionado la información a pesar que se ha reiterado dicha solicitud, siendo una información que el MTC ha dispuesto que debe ser proporcionada para el cálculo del IMDA, autorizándose el uso de información de flujo vehicular del departamento de Piura, al demorar la Entidad de absolver las consultas, el suscrito notificó con copia de Informe N° 76-2018-CPPM/ING.CIVIL, las absoluciones de consultas el 25 de Octubre del 2018, tal y como se detalla en el cargo presentado; y 2) Respecto a la causal N° 02, igualmente debo señalar que efectivamente en la información topográfica geo referenciada faltaban dos quebradas que no se incluyeron, las absoluciones de consultas han sido proporcionadas igualmente con copia de Informe N° 076-2018-CPPM/ING.CIVIL del 25 de Octubre del 2018, tal y como se detalla en el cuadro presentado;

Que, obran adjunto al expediente las opiniones técnicas emitidas por el Ingeniero Proyectista y la Sub Directora de la División de Estudios, mediante las cuales, indican que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendario a favor del Ing. Rafael Eduardo Lama More, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 016-2011/GRP-GRI-SCRNS "Guía para la ejecución, supervisión y liquidación de contratación de servicios", resulta necesario emitir el acto administrativo en ese sentido amparados en la norma antes mencionada, así como en las opiniones técnicas adjuntas;

Que, el numeral 9 de la Directiva N° 016-2011/GRP-GRI-SCRNS denominada "Guía para la ejecución, supervisión y liquidación de contratación de servicios" modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de Mayo del 2015, establece que "Toda ampliación de plazo del servicio será aprobada por el Titular de la Entidad o a quien delegue, previa sustentación escrita de los responsable de la inspección o supervisión o de quien haga sus veces, según sus instrumentos de gestión interna y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica, según diagrama PERT CPM y está vigente el plazo de ejecución en los casos siguientes: (...) d) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **657** -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **06 DIC. 2018**

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Directora de la División de Estudios; Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 por **CUARENTA Y CIN CO (45)** días calendarios para la elaboración del inventario, estudio de tráfico y estudio de drenaje para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el camino vecinal PI 529- Juan Velasco Alvarado EMP. PI-589 San Juan de Curumuy del Distrito de Piura- Provincia de Piura- Piura", presentado por el Ing. Rafael Lama More, a través de la CARTA N° 066-2018-RELM de fecha 07 de Noviembre del 2018, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Consultor Ing. Rafael Lama More en su domicilio ubicado en Calle Grau N° 412- Sullana- Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad Formuladora de Pre Inversión, División de Estudios, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL